

DECRETO N° 174 /

CHIGUAYANTE, 30 ENE 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Alcaldicio N° 39 de fecha 15.01.2014 que aprueba y sanciona el programa de actividades municipales denominado "En Chiguayante se Vive el Verano 2014 con Todo y Para Todos", Decreto Alcaldicio N° 121 de fecha 23.01.2014 que aprueba bases de licitación para la contratación de servicios de producción de shows de los barrios 2014 a realizarse en diversas fechas y lugares, autorizándose en su momento a rebajar el plazo de 10 días corridos entre el llamado y cierre de recepción de ofertas establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 19.886; lo dispuesto en los artículos 1, 6, 9, 10 y siguientes de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, lo indicado en los artículos 1, 19, 20, 22, 25, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 41 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.886; lo dispuesto en los artículo 1, 2, 3, 7, 8, 11, 13, 14, 61 y siguientes de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos del Estado que autoriza la revocación de los actos administrativos dictados por el mismo órgano respectivo y en uso de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 12, 13, 56 y 63 letras e) e i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1° Atendido a que el Decreto Alcaldicio N° 121 de fecha 23.01.2014 autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de servicios de producción de shows de los barrios 2014 a realizarse en diversas fechas y lugares, según lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Administrativas Especiales "Shows en los barrios 2014".

2° Que dicho Decreto Alcaldicio, en conformidad al artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 19.886, rebajó el plazo a seis días entre el llamado y recepción de ofertas.

3° Que el primer y segundo evento a realizarse por esta Corporación Edilicia se deben presentar los días jueves 30 de enero de 2014 en el sector Valle del Sol, Canchas ANFA y viernes 31 de enero de 2014 Multicancha, Sector Papen respectivamente, lo cual excede el plazo de cierre de ofertas, el cual ocurrirá el día 3 de febrero de 2014, según pantallazo del portal de mercado público.cl, dejando a esta Corporación Edilicia sin posibilidad alguna de realizar dichas actividades municipales que van en beneficio directo de la comunidad Chiguayantina, según lo prescrito en el artículo 4 letras a) y e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4° Que para los Órganos de la Administración de Estado, de la cual forma parte esta Corporación Edilicia, rige el respeto del principio de juridicidad contemplado en el artículo 6 de nuestro Código Político, en relación a los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 11, 13, 14, 61 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo, que autoriza a revocar los actos por motivos de oportunidad, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 19.886, pues éste es el procedimiento indicado por el legislador para que los órganos de la Administración del Estado dejen sin efectos legales los actos dictados por ésta en atención a criterios de oportunidad, toda vez que se actúa en ejercicio de potestades administrativas, a partir del plazo dado por esta Corporación Edilicia para efectuar el cierre de llamado de ofertas pública, respondiendo de forma oportuna a toda la comunidad de Chiguayante y dentro del marco legal dado por la propia Ley N° 19.886.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 30 ENE 2014 HORA 10:30
PROCEDENCIA V.S.U.
FIRMA Alcaldie. J. 2

DECRETO:

1° **REVÓCASE** el llamado a licitación pública denominada "Shows en los barrios 2014", toda vez que no satisface los intereses municipales ni de la comunidad de Chiguayante, al haber vulnerado lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 121 de fecha 23.01.2014 en relación al artículo 25 del reglamento de la Ley 19.886 sobre Contratación de Suministros y Prestación de Servicios, puesto que el plazo ordenado para la recepción de ofertas públicas contemplaba seis días, según lo dispuesto en el citado decreto Alcaldicio N° 121 antes indicado.

2° **AUTORIZASE** la contratación de dichos servicios a través de su contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8 letra C) de la Ley N° 19.886 en relación al artículo 10 n° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, utilizándose como términos de referencia las mismas bases administrativas especiales antes indicadas y certificado de disponibilidad presupuestaria N° 9 de fecha 15.01.2014 emitido por la Dirección de Administración y finanzas de esta Corporación Municipal.-

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-


JORGE WONG BARREDA
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL(s)


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JWB/DGM/dgm

Distribución:

- Administrador municipal
- Secretaría Municipal.
- DAF
- Dirección de Control.
- Asesoría Jurídica.
- Dideco
- Adquisiciones


DIRECCIÓN JURÍDICA
CHIGUAYANTE

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... 30 ENE 2014 HORA 10:20
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA V.S.U. JWB